

el 24 de setiembre de 2025, el cargo estructural de "Agregado/a" -de clasificación EC/SP-ES (Empleado de confianza/Servidor Público-Especialista)- corresponde a un servidor civil que, entre otros, realiza actividades especializadas relacionadas con actividades productivas del país como turismo, agricultura, entre otras, o actividades que tengan impacto para el desarrollo social del país, como son educación, salud, vivienda, etc., para impulsar la cooperación bilateral entre el Perú y el Estado receptor;

Que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de fortalecer la articulación y coordinación con actores públicos en todos los niveles, así como con actores privados que desarrollan actividades vinculadas a la acción exterior, resulta necesario que la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con sede en la ciudad de Roma, República Italiana, cuente con los servicios de un/a Agregado/a;

Que, en ese contexto y, en atención a lo instruido por el Despacho Ministerial a través de la Hoja de Trámite (GAB) N° 1753, la Oficina General de Recursos Humanos en el Informe (ORH) N° 100-2026 adjunto al Memorándum N° ORH025142026, ha informado que la señora Sandra Antonella Fernández Marina cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la entidad para ocupar el puesto de "Agregado/a". Asimismo, el citado órgano de apoyo ha manifestado mediante el informe técnico anexo al referido memorándum que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el Memorándum N° OPP024552026, confirmó la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Se designa a la señora Sandra Antonella Fernández Marina en el cargo de confianza de Agregada a la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con sede en la ciudad de Roma, República Italiana.

Artículo 2.- Asignación por Servicio en el Exterior

La citada empleada de confianza, categoría F4, percibirá por concepto de Asignación por Servicio en el Exterior el equivalente al de una Consejera en el Servicio Diplomático de la República, en la sede donde desempeñará funciones.

Artículo 3.- Fecha de asunción de funciones

La fecha en que deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 4.- Egresos al pliego presupuestal

Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.

gob.pe/rree), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESPÁ

Ministro de Relaciones Exteriores

2564300-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aprueban la Directiva para la implementación de la campaña "Yo construyo sano y seguro"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2026-TR

Lima, 13 de octubre de 2026

VISTOS: El Proveído N° 009155-2026-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 000768-2026-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 000193-2026-MTPE/2/15.2 de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; el Memorándum N° 000377-2026-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo; y el Informe N° 000031-2026-MTPE/2/16.4 de la Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo; el Memorándum N° 000935-2026-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 000326-2026-MTPE/2/14.5 de la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo; el Memorándum N° 001234-2026-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Hoja de Elevación N° 001101-2026-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud, asimismo, el artículo 23 establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998) enmendada en la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en el año 2022, incorpora el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable como derecho fundamental en el ámbito laboral;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, conforme al literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley N° 29381, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comparte función con los gobiernos regionales para garantizar y promover el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral reconocidos en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales relacionados con el trabajo;



Que, el literal h) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, los Gobiernos Regionales tienen como función conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 y el literal b) del artículo 79 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es la unidad orgánica competente para proponer las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo; en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos Sectores que se vinculen;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tienen como finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2021-TR, establece como Objetivo Prioritario 02, "Construir una cultura de prevención de riesgos en el entorno laboral"; en ese mismo sentido, como Lineamiento 2.1 se dispone: "Incrementar los niveles de sensibilización y promoción en SST, en la población y a todo nivel de enseñanza, sobre la importancia de la cultura de prevención de los riesgos laborales y conductas saludables";

Que, en el marco de la mencionada Política Nacional, la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo impulsa actividades de capacitación y difusión en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción; en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 200-2025-TR, se declara de interés institucional la campaña "Yo construyo sano y seguro", cuyo objeto es promover la cultura de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción, mediante actividades de capacitación, difusión y sensibilización a nivel nacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 200-2025-TR establece que la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, propone y/o aprueba, según corresponda, los documentos normativos y/u orientadores necesarios para la implementación de la campaña "Yo construyo sano y seguro";

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo sustenta la necesidad de aprobar la Directiva para la implementación de la campaña "Yo construyo sano y seguro", propuesta que contempla la participación de los órganos de línea del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, con el propósito de fortalecer aspectos relacionados a medidas para la prevención de los peligros y riesgos que pueden afectar la salud física y mental en el sector construcción frente al alto índice de accidentalidad en dicho sector, con la finalidad de que los empleadores y los trabajadores, de manera descentralizada a nivel nacional, contribuyan con la prevención de los accidentes de trabajo en el sector construcción, logrando su reducción, así como de enfermedades profesionales;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable sobre la emisión de la resolución ministerial que aprueba

la Directiva para la implementación de la campaña "Yo construyo sano y seguro";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección General de Trabajo, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 200-2025-TR, que declara de interés institucional la campaña "Yo construyo sano y seguro"; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 194-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva

Se aprueba la Directiva N° 005-2026-MTPE/4, Directiva para la implementación de la campaña "Yo construyo sano y seguro", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Se dispone publicar la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2564211-1

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31614, Nueva Ley del Trabajador Porteador, así como de su exposición de motivos y del citado reglamento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 327-2026-TR

Lima, 13 de octubre de 2026

VISTOS: el Proveído N° 0009595-2026-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 001307-2026-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Informe N° 000629-2026-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo; y la Hoja de Elevación N° 001108-2026-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, reconoce que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a ley; asimismo, sus artículos 22 y 23 establecen que el trabajo es un deber y un derecho, así como la base del bienestar social y un medio de realización de la persona, razón por la cual es objeto de atención prioritaria del Estado;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31614, Nueva Ley del Trabajador Porteador, señala que dicha Ley tiene por objeto fortalecer y garantizar los derechos laborales de los trabajadores porteadores;

Que, los artículos 3 y 4 de la citada Ley definen al porteador como el trabajador que, mediante su propio

DIRECTIVA N° 005-2026-MTPE/4
DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA
“YO CONSTRUYO SANO Y SEGURO”

*Formulado por: Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de
Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo*

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	2
IV.	BASE LEGAL	2
V.	RESPONSABILIDADES	3
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
IX.	ANEXOS	22



Firmado digitalmente por VASQUEZ
SUYO Ricardo Clemente FAU
20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2026 09:37:52 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ
SUYO Ricardo Clemente FAU
20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2026 09:37:29 -05:00



Firmado digitalmente por CUEVA
OBANDO Luisa Herminia FAU
20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2026 16:16:46 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA
ARANA William Jesus FAU
20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2026 16:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por LOPEZ
QUISPE Gustavo Alexander FAU
20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2026 20:34:17 -05:00

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la información del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales (SAT), la actividad de la construcción constituye uno de los sectores productivos con mayor incidencia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y otros daños a la salud de los trabajadores, representando el 11% de los accidentes de trabajo no mortales y el 12% de los accidentes de trabajo mortales notificados entre los años 2011 y 2025, lo cual genera la necesidad de fortalecer de manera sostenida las acciones de prevención y promoción de la cultura de la seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en su condición de organismo suprasectorial en la prevención de riesgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo declaró de interés institucional la campaña nacional “Yo Construyo Sano y Seguro”, mediante Resolución Ministerial N° 200-2025-TR. Esta campaña se encuentra orientada a promover la cultura de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción, mediante actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la materia, con la finalidad de fortalecer la prevención de los riesgos laborales con enfoque en la gestión territorial y de manera descentralizada a nivel nacional.

De acuerdo con el artículo 4 de la citada resolución ministerial, la campaña se ejecuta conforme a los documentos normativos u orientadores que proponga o apruebe, según corresponda, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; en ese marco, se emite la presente Directiva.

Asimismo, las disposiciones de la presente Directiva se implementan en concordancia con la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, promoviendo una gestión preventiva, articulada, basada en evidencia y orientada a la reducción sostenida de los accidentes laborales en el sector construcción.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la implementación articulada y descentralizada, a nivel nacional, de la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro”, con el propósito de contribuir a la reducción de los riesgos laborales y al fortalecimiento de la cultura de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción.

III. ALCANCE

*Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación de **las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de sus competencias, así como de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo que corresponda.***

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 4.5 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.6 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.7 Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 4.8 Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 253-2021-TR, que aprueba la intervención denominada “Escuela Nacional de Estudios Sindicales”.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- 4.11 *Resolución Ministerial N° 200-2025-TR, que declara de interés institucional la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro”.*
- 4.12 *Resolución de Secretaría General N° 000045-2024-TR-SG, que aprueba la Directiva N° 003-2024-MTPE/4, “Directiva para la Formulación, Aprobación, Registro, Difusión y Modificación de los Documentos Normativos y Orientadores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Programas”.*

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. *La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:*
 - a) *Elaborar y aprobar, según corresponda, documentos normativos u orientadores, así como diseñar herramientas y materiales técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción, que faciliten la implementación de la campaña a nivel nacional.*
 - b) *Liderar la implementación de la campaña con las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo y demás actores involucrados.*
 - c) *Publicar anualmente el informe de seguimiento de la implementación de la Directiva.*
 - d) *Realizar seguimiento trimestral de la ejecución de actividades en el marco de la implementación de la Directiva.*
 - e) *Proporcionar a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo información estadística agregada, disociada y/o anonimizada, según corresponda, por ámbito territorial, proveniente del sistema informático de notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales (SAT), para la focalización territorial de las acciones de sensibilización y capacitación.*
 - f) *Implementar acciones para el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad y salud en el trabajo de servidores y funcionarios de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, considerando las necesidades regionales identificadas, con el apoyo de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
 - g) *Participar, en coordinación con la Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, en el diseño y desarrollo de cursos dirigidos a dirigentes sindicales del sector construcción a nivel nacional, en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
 - h) *Brindar asistencia técnica a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en las acciones a realizarse para la implementación de la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro” en sus respectivas jurisdicciones.*
- 5.2. *La Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo es responsable de proporcionar a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo información estadística agregada, disociada y/o anonimizada por ámbito territorial, proveniente de los registros a su cargo, tales como el RETCC y el RENOCC, entre otros, que les permita focalizar y planificar las acciones a ejecutar en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de la implementación de la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro”.*
- 5.3. *La Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la*

Formalización Laboral e Inspección del Trabajo es responsable de:

- a) Elaborar, en coordinación con la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, materiales de capacitación y difusión laboral sobre normativa vinculada a seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción.*
- b) Organizar y ejecutar, en coordinación con la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, cursos periódicos dirigidos a dirigentes sindicales del sector construcción a nivel nacional, articulando dichas acciones a través de la Escuela Nacional de Estudios Sindicales.*
- c) Solicitar a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo el apoyo en las acciones de difusión, convocatoria, registro e inscripción de dirigentes sindicales de sus respectivas jurisdicciones para promover su participación en los cursos y actividades de capacitación y difusión desarrolladas en coordinación con la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.*

5.4. La Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de:

- a) Coordinar con la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo el desarrollo de acciones conjuntas de fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción dirigidas a los servidores y funcionarios de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- b) Canalizar consultas o identificar necesidades de capacitación por parte de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y elevarlas a la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo para la programación de actividades.*
- c) Promover espacios de articulación, coordinación e intercambio de experiencias entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales para fortalecer la implementación de la campaña.*
- d) Promover, a solicitud de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, la difusión de prácticas preventivas, lecciones aprendidas y experiencias vinculadas a la implementación de acciones de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción.*

5.5. Las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo o las que haga sus veces, son responsables de:

- a) Ejecutar acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a los trabajadores y empleadores del sector construcción para la implementación de la campaña en sus respectivas jurisdicciones, en coordinación con los actores locales y/o regionales, tanto públicos como privados involucrados.*
- b) Utilizar la información estadística proporcionada por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y/u otras fuentes oficiales de informes disponibles del territorio, para la focalización, adecuación, planificación y evaluación de las acciones de la campaña.*
- c) Reportar trimestralmente a la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo los resultados de la implementación de la campaña en su jurisdicción.*

- d) *Promover la participación de los servidores y funcionarios de su jurisdicción cuyas funciones estén vinculadas a la seguridad y salud en el trabajo, en las acciones de fortalecimiento de capacidades promovidas por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- e) *Apoyar en las acciones de difusión, convocatoria, registro e inscripción de dirigentes sindicales de sus respectivas jurisdicciones, a solicitud de la Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, promoviendo su participación en los cursos y actividades de capacitación desarrolladas por la ENES.*

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Acrónimos:

En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

- **DGDFSST:** Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **DGPPFLIT:** Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.
- **DGT:** Dirección General de Trabajo.
- **DRTPE:** Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **DPFLCNL:** Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral de la DGPPFLIT.
- **DSST:** Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DGDFSST.
- **ENES:** Escuela Nacional de Estudios Sindicales
- **GRTPE:** Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **G/DRTPE:** Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **IPERC:** Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.
- **MTPE:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **ODES:** Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- **RENOCC:** Registro Nacional de Obras de Construcción Civil.
- **RETCC:** Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil.
- **SAT:** Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2. Definiciones:

Para efectos de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Acompañamiento especializado:** Acción de orientación desarrollada durante las distintas etapas del ciclo de gestión de las intervenciones regionales, destinada a fortalecer progresivamente la capacidad de gestión territorial de las G/DRTPE, sin sustituir sus competencias ni funciones ejecutoras.
- b) **Asesoría:** Acción de orientación técnica especializada brindada a trabajadores, empleadores, organizaciones sindicales u otros actores vinculados al sector construcción, destinada a absolver consultas y proporcionar recomendaciones sobre materias específicas de SST, sin sustituir las obligaciones y responsabilidades que correspondan a sus destinatarios conforme a la normativa vigente.
- c) **Asistencia técnica:** Acción de orientación especializada dirigida a las G/DRTPE, destinada a fortalecer la planificación, focalización, segmentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones preventivas en materia de SST para el sector construcción.

- d) **Conferencia:** Actividad de difusión y actualización de conocimientos mediante la exposición especializada de uno o más temas vinculados a la SST, dirigida a trabajadores, empleadores, dirigentes sindicales, servidores públicos u otros actores vinculados al sector construcción.
- e) **Congreso:** Espacio de encuentro y difusión de conocimientos que reúne a especialistas, instituciones y actores vinculados a la SST, con la finalidad de presentar y analizar experiencias, investigaciones, prácticas preventivas, avances técnicos y otros temas de interés para el fortalecimiento de la cultura preventiva en el sector construcción.
- f) **Espacios de articulación técnica:** Mecanismos presenciales, virtuales o mixtos destinados a facilitar la coordinación, el intercambio de experiencias, el aprendizaje colaborativo y la difusión de experiencias y prácticas preventivas, así como de lecciones aprendidas, entre las G/DRTPE y demás actores vinculados a la implementación de la campaña.
- g) **Focalización:** Proceso mediante el cual se identifican y priorizan ámbitos territoriales, actividades o poblaciones para el desarrollo de las intervenciones de la campaña, sobre la base de información estadística y otras fuentes oficiales disponibles.
- h) **Fortalecimiento de capacidades:** Conjunto de acciones orientadas a desarrollar y mejorar progresivamente los conocimientos, competencias y capacidades de los servidores y funcionarios de las G/DRTPE para el ejercicio de sus funciones vinculadas a la SST para el sector construcción.
- i) **Matriz de Actividades:** Instrumento que sistematiza las actividades previstas para la implementación de los componentes de la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro” en el sector construcción a nivel nacional, identificando sus objetivos, actividades, receptores, proveedores y métricas para su seguimiento.
- j) **Segmentación de la población objetivo:** Proceso mediante el cual se agrupa o diferencia a la población destinataria de las actividades de la campaña considerando características como el tipo de actividad constructiva, tamaño de empresa, ubicación geográfica u otros criterios pertinentes, con la finalidad de adecuar los contenidos, mensajes, metodologías y estrategias de intervención.
- k) **Seminario:** Actividad de carácter formativo y de difusión orientada al desarrollo y análisis de uno o más temas específicos vinculados a la SST, mediante la participación de especialistas y la exposición de conocimientos, experiencias, prácticas preventivas o avances técnicos aplicables al sector construcción.
- l) **Taller:** Actividad formativa de carácter participativo y predominantemente práctico, orientada al desarrollo o fortalecimiento de conocimientos y habilidades mediante ejercicios, demostraciones, análisis de casos, dinámicas u otras metodologías aplicadas a la prevención de riesgos laborales en el sector construcción.

6.3. Componentes de la campaña

La campaña “Yo Construyo Sano y Seguro” se implementa sobre la base de tres (03) componentes estratégicos:

- a) Sensibilización y capacitación de los trabajadores y empleadores del sector construcción.
- b) Articulación y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores de las G/DRTPE en materia de SST para el sector construcción.
- c) Formación de dirigentes sindicales del sector construcción como promotores de SST.

6.4. Principios que rigen la implementación de la campaña

La implementación de la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro”, se rige bajo los siguientes principios:

- a) **Prevención:** prioridad en evitar la ocurrencia de accidentes.

- b) *No sancionador: no genera actos ni consecuencias administrativas.*
- c) *Claridad: lenguaje comprensible y adaptado.*
- d) *Pertinencia: orientaciones acordes al tipo de obra y nivel de riesgo.*

6.5. Enfoques de la campaña

- a) **Carácter preventivo y de capacitación**
Las acciones desarrolladas en el marco de la campaña tienen naturaleza preventiva, orientadora y de capacitación en materia de SST, no constituyendo actividades de fiscalización ni de control sancionador.
- b) **Enfoque territorial y articulado**
La implementación de la campaña se realiza con enfoque territorial, promoviendo la articulación entre los niveles nacional y regional, con otros sectores involucrados, así como la participación activa de empleadores, trabajadores, organizaciones sindicales y otros actores del sector construcción.
- c) **Sostenibilidad de las intervenciones**
Las acciones de la campaña priorizan el fortalecimiento de capacidades y la generación de resultados sostenibles, mediante procesos continuos de sensibilización y capacitación de actores estratégicos en el territorio en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) **Focalización basada en evidencia**
La implementación de la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro” se sustenta en un enfoque de focalización basado en evidencia, utilizando información estadística agregada, disociada y/o anonimizada proveniente de los diversos registros del MTPE, tales como los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales del sector construcción, RETCC, REN OCC, entre otros; con la finalidad de identificar, priorizar y orientar las intervenciones hacia los ámbitos territoriales, actividades y poblaciones con mayor nivel de riesgo de cada región.

6.6. Planificación de las actividades

Las actividades para la implementación de los componentes de la campaña se desarrollan de manera planificada:

- a) *Las actividades de sensibilización y capacitación en regiones, son planificadas por las G/DRTPE, y remitidas a la DSST dentro del último trimestre de cada año. Esta planificación debe realizarse considerando los tipos de focalización establecidos en la presente directiva, así como los resultados obtenidos de periodos anteriores, a fin de asegurar intervenciones coherentes, progresivas, orientadas a resultados y descentralizadas.*
- b) *Las actividades para el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores de las G/DRTPE en materia de SST para el sector construcción son planificadas por la DSST, con la participación de la ODES en la difusión y convocatoria de las actividades.*
- c) *Las actividades para la capacitación y difusión a dirigentes sindicales del sector construcción en materia de SST, son planificadas por la DPFLCNL, a través de la intervención denominada “Escuela Nacional de Estudios Sindicales”, en coordinación con la DSST.*

6.7. Segmentación de la población objetivo

La campaña incorpora criterios de segmentación de la población objetivo, considerando el tipo de actividad constructiva, tamaño de empresa, ubicación geográfica, entre otros aspectos; con el propósito de adecuar los mensajes,

contenidos, metodologías y estrategias de intervención.

6.8. Seguimiento de los componentes y evaluación de la implementación de la Directiva

La DSST realiza un reporte de seguimiento de la implementación de la campaña trimestralmente, consolidando los reportes remitidos por las G/DRTPE y solicita información a la ODES y a la DPFLCNL, conforme al formato establecido en el Anexo 7. Asimismo, elabora anualmente un informe de seguimiento integral de la implementación de los tres componentes de la campaña, que permita identificar alertas en el progreso y proponer acciones de mejora continua.

Al culminar el periodo de implementación, previsto hasta el año 2030, la DSST elabora, de manera coordinada, un informe de evaluación de la implementación de la Directiva, sobre la base de la información generada a través de las asistencias técnicas y de los reportes anuales de seguimiento.

6.9. Protección de datos personales

- 6.9.1. *Los datos personales que recopilen las entidades públicas intervinientes en el marco de la implementación de la campaña se realiza en el marco de sus respectivas competencias. Para compartir dicha información, cada entidad pública interviniente debe aplicar previamente un procedimiento de disociación y/o anonimización. En ese caso, la información como resultado de dicho procedimiento deja de estar comprendida en el ámbito de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas de la materia.*
- 6.9.2. *Excepcionalmente, en caso existan circunstancias que impidan la disociación y/o anonimización de la información y resulte indispensable para el ejercicio de las competencias de la entidad solicitante de la información, las unidades orgánicas y entidades intervinientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la responsabilidad de tratar únicamente los datos adecuados, pertinentes y necesarios para las finalidades previstas en la presente Directiva, observando las medidas de seguridad, confidencialidad, control de acceso y conservación que correspondan, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y en el marco del deber de colaboración entre entidades públicas.*
- 6.9.3. *Para la focalización territorial de las intervenciones se utiliza información estadística agregada, disociada y/o anonimizada proveniente de los registros administrativos y demás fuentes oficiales correspondientes, sin que ello implique el acceso o transferencia de información individualizada. Asimismo, los reportes, informes, materiales de difusión y casos utilizados en las actividades de la campaña no deben contener datos que permitan identificar o hacer identificables a personas naturales, salvo que exista habilitación legal o se cuente con el consentimiento correspondiente.*

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los componentes de la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro” deben ser implementados por las G/DRTPE, la ODES, la DPFLCNL y la DSST, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes consideraciones y procedimientos:

7.1. Componente 1: Sensibilización y capacitación de trabajadores y empleadores del sector construcción

Este componente comprende actividades de sensibilización y capacitación, ejecutadas a través de las G/DRTPE en sus respectivas jurisdicciones,

dirigidas a trabajadores y empleadores del sector construcción y orientadas a promover conductas preventivas, el reconocimiento de los peligros y la evaluación de los riesgos laborales, el cumplimiento de la normativa de SST y el desarrollo de competencias preventivas.

7.1.1. Focalización y segmentación para la implementación territorial

Para la implementación del presente componente, deberán considerarse los criterios de focalización y segmentación previstos en la presente Directiva, priorizando aquellas actividades del sector construcción, ámbitos territoriales y grupos que presenten mayor incidencia de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales; así como aquellas zonas que concentren el mayor número de trabajadores y/o de obras de construcción registradas en sus respectivas jurisdicciones regionales.

7.1.2. Tipos de focalización y segmentación:

7.1.2.1 Focalización por índices de accidentabilidad laboral: Focalización realizada mediante el uso de la información estadística agregada, disociada y/o anonimizada proveniente del SAT, referida a las notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, del sector construcción, desagregadas por provincias y/o distritos de cada región, la misma que se debe solicitar a la DSST. Esta información permite identificar y focalizar las acciones en las provincias y/o distritos de su jurisdicción que registren los mayores índices de accidentabilidad laboral en el sector construcción.

7.1.2.2 Focalización por agrupación de trabajadores: Focalización realizada mediante el uso de la información estadística agregada, disociada y/o anonimizada proveniente del RETCC, desagregada por provincias y/o distritos de cada región, la cual debe ser solicitada a la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo del MTPE. Esta información permite priorizar las acciones en aquellas provincias y/o distritos que concentren la mayor cantidad de trabajadores de construcción civil de cada región.

7.1.2.3 Focalización por agrupación de obras locales: Focalización realizada mediante el uso de la información estadística agregada, disociada y/o anonimizada proveniente del RENOCC, desagregada por provincias y/o distritos de cada región, la cual debe ser solicitada a la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo del MTPE. Esta información permite identificar y priorizar las acciones en aquellas provincias y/o distritos que concentren la mayor cantidad de obras de construcción registradas en cada región.

7.1.2.4 Focalización especial: Focalización realizada mediante el uso de información estadística agregada, disociada y/o anonimizada proveniente de fuentes oficiales, tales como las G/DRTPE, los Gobiernos Regionales, el Sector Salud y las autoridades inspectivas de trabajo, entre otras, siempre que resulte pertinente y necesaria para la finalidad de focalización. Esta información puede ser utilizada para establecer otros criterios de focalización, de acuerdo con las características y necesidades identificadas en cada región.

7.1.3. Planificación de las actividades de sensibilización y capacitación

Sobre la base del análisis de focalización y priorización realizado, las G/DRTPE, elaboran una planificación anual de acciones para el cumplimiento de las actividades de sensibilización y capacitación en materia de SST, para el sector construcción en sus jurisdicciones, considerando la disponibilidad de recursos y la capacidad institucional.

7.1.3.1 *Las actividades de sensibilización y capacitación, serán realizadas anualmente hasta el año 2030 y pueden ser ejecutadas a modo de:*

- a) Talleres
- b) Capacitaciones
- c) Conferencias
- d) Seminarios
- e) Orientaciones técnicas
- f) Asesorías
- g) Congresos regionales
- h) Otra(s) que consideren las G/DRTPE

7.1.3.2 *Asimismo, estas actividades pueden realizarse en cualquier fecha del año, poniéndose especial énfasis a algunas fechas por su importancia con la SST y el sector construcción, sin que ello sea limitativo, tales como:*

- a) Día mundial de la seguridad y salud en el trabajo (28 de abril)
- b) Día del trabajo (1 de mayo)
- c) Día de los Trabajadores en construcción civil (25 de octubre)
- d) Día de la salud mental (10 de octubre)
- e) Otra(s) que consideren las G/DRTPE

7.1.4. Ejecución de las actividades de sensibilización y capacitación

Las G/DRTPE implementan las actividades de sensibilización y capacitación, en sus respectivas jurisdicciones, establecidas en la presente Directiva (ver Anexo N° 1), que permitirán la implementación del componente 1 de la campaña, siendo estas:

7.1.4.1. Actividad 1: Brindar capacitaciones presenciales y/o virtuales en SST para el sector construcción.

7.1.4.1.1. *Las capacitaciones son intervenciones en SST para el sector construcción que pueden ejecutarse de manera presencial y/o virtual:*

- a. *Las actividades de capacitación en modalidad presencial, se encuentran dirigidas a trabajadores, empleadores, representantes de los trabajadores, dirigentes sindicales y demás actores vinculados a la actividad de construcción, y deben tener una duración mínima de dos (2) horas, durante las cuales podrán abordarse diversos temas vinculados a la SST para el sector construcción.*
- b. *Las actividades de capacitación en modalidad virtual, se realizan especialmente cuando se requiera ampliar la cobertura territorial o reducir barreras de acceso; dichas actividades podrán desarrollarse de manera sincrónica o asincrónica, y deberán ser dirigidas a trabajadores, empleadores, representantes de los trabajadores, dirigentes sindicales y demás actores vinculados a la actividad de construcción, tendrán una duración mínima de dos (2) horas en las que podrán abordarse diversos temas vinculados a la SST para el sector construcción, y no sustituyen el entrenamiento práctico requerido para la ejecución de actividades de alto riesgo.*

7.1.4.1.2. *Los espacios físicos donde se desarrollen las capacitaciones presenciales deben contar con condiciones adecuadas de*

seguridad, accesibilidad, salubridad y funcionalidad, incluyendo aspectos básicos de infraestructura, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo seguro y adecuado de las actividades, considerando las características de la capacitación, la metodología empleada y el número de participantes.

7.1.4.1.3. Deben desarrollarse considerando las características y riesgos asociados a las actividades del sector construcción, priorizando un enfoque preventivo, práctico y participativo, mediante el uso de contenidos, lenguaje y metodologías adecuados a las características de la población objetivo; asimismo, podrán incorporar ejemplos, experiencias y lecciones aprendidas vinculadas a la prevención de riesgos laborales en el sector construcción, y deben ser impartidas por profesionales que cuenten con competencias y experiencia demostrada en la materia.

7.1.4.1.4. Deben priorizar el abordaje de las materias vinculadas a los artículos 52 y 54 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-TR, o documento supletorio, así como de otros vinculados a la materia y al sector, tales como:

- a. Marco general de la SST en construcción*
- b. Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC)*
- c. Seguridad durante los trabajos en altura*
- d. Seguridad durante los trabajos de excavación*
- e. Seguridad durante los trabajos en espacios confinados*
- f. Seguridad durante las operaciones de izaje*
- g. Seguridad durante los trabajos en caliente*
- h. Seguridad durante los trabajos en temperaturas extremas*
- i. Seguridad durante los trabajos con energía eléctrica*
- j. Sistema de bloqueo, rotulado o etiquetado*
- k. Ergonomía*
- l. Seguridad durante la manipulación manual de cargas*
- m. Seguridad durante el uso de maquinaria y herramientas*
- n. Uso adecuado de los equipos de protección personal*
- o. Código de colores y señalización en las obras*
- p. Orden y limpieza*
- q. Investigación y notificación de accidentes*
- r. Preparación y respuesta ante emergencias*
- s. Conformación, rol y funciones de los subcomités de SST, supervisor de SST y comité técnico de coordinación de SST*

7.1.4.1.5. Las capacitaciones deben ser evaluadas a efectos de medir su efectividad.

7.1.4.2. Actividad 2: Realizar talleres y jornadas de orientación técnica, en prevención de riesgos en obras de construcción, con enfoque aplicado.

7.1.4.2.1. Los talleres y jornadas de orientación técnica son intervenciones presenciales enfocadas principalmente en reforzar conductas seguras en obra, demostrar el uso correcto de equipos y procedimientos, identificar peligros reales del entorno de trabajo. Estas actividades se desarrollan preferentemente en una obra o lugar de trabajo

donde se realicen actividades de construcción, o en espacios que reproduzcan condiciones similares.

- a. Los talleres se desarrollan mediante metodologías demostrativas y participativas, con una duración referencial de entre dos (2) y cuatro (4) horas, pudiendo realizarse en zonas específicas de la obra o en espacios acondicionados para el desarrollo seguro de actividades prácticas vinculadas a la SST para el sector construcción.*
- b. Las jornadas se desarrollan mediante actividades de carácter práctico y demostrativo, con una duración referencial de entre cuatro (4) y ocho (8) horas, pudiendo incluir módulos consecutivos, demostraciones, charlas técnicas y ejercicios prácticos vinculados a la SST para el sector construcción, los cuales podrán realizarse en zonas específicas de la obra o en espacios acondicionados para dicho fin.*

Cuando estas actividades se desarrollen en una obra o lugar de trabajo, su realización se efectúa previa coordinación y autorización del empleador o de quien este designe, respetando las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y demás condiciones de ingreso aplicables al lugar donde se desarrolla la actividad.

- 7.1.4.2.2. Los talleres y jornadas deben desarrollarse en espacios que cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, considerando las características de la actividad, los riesgos asociados y la protección de los participantes durante su ejecución.*

Asimismo, los materiales, herramientas, equipos, equipos de protección personal y sistemas de protección utilizados durante el desarrollo de estas actividades deben encontrarse en condiciones adecuadas de uso y cumplir con las certificaciones, normas técnicas peruanas o normativas internacionales aplicables.

- 7.1.4.2.3. Los talleres y jornadas deben desarrollarse considerando un enfoque preventivo, participativo y orientado a la demostración práctica de medidas de SST, priorizando las actividades de mayor riesgo del sector construcción, promoviendo la participación activa de los asistentes y el fortalecimiento de conductas seguras durante el desarrollo de las actividades.*

- 7.1.4.2.4. Deben priorizar el abordaje de las materias vinculadas a los artículos 52 y 54 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-TR, o documento supletorio, así como de otros vinculados a la materia y al sector, tales como:*

- a. Medidas de prevención y protección durante los trabajos en altura*
- b. Medidas de prevención y protección durante los trabajos de excavación*
- c. Medidas de prevención y protección durante los trabajos en espacios confinados*
- d. Medidas de prevención y protección durante las*

operaciones de izaje

- e. Medidas de prevención y protección durante los trabajos en caliente*
- f. Medidas de prevención y protección durante los trabajos en temperaturas extremas*
- g. Medidas de prevención y protección durante los trabajos con energía eléctrica*
- h. Correcta aplicación del sistema de bloqueo, rotulado o etiquetado*
- i. Medidas de prevención y protección durante la manipulación manual de cargas*
- j. Medidas de prevención y protección durante el uso de maquinaria y herramientas*
- k. Uso adecuado de los equipos de protección personal*
- l. Primeros auxilios*
- m. Lucha contra incendios*
- n. Evacuación en caso de sismos*

7.1.4.2.5. El facilitador o capacitador a cargo de los talleres o jornadas de orientación técnica, debe contar con competencias y experiencia demostrada en la materia de SST a desarrollar, así como conocimientos relacionados con los riesgos y actividades propias del sector construcción, promoviendo el desarrollo seguro de las actividades prácticas, la aplicación adecuada de medidas preventivas y la identificación de oportunidades de mejora durante su ejecución.

7.1.4.3. Actividad 3: Brindar orientaciones técnicas y asesorías preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.

Las orientaciones técnicas y asesorías preventivas para los empleadores del sector construcción tienen por finalidad brindar acompañamiento técnico, a los empleadores del sector construcción, que les permita implementar, fortalecer y mejorar de manera progresiva sus sistemas de gestión de SST en sus empresas y obras de construcción.

7.1.4.3.1. Deben priorizar el abordaje de aspectos técnicos y preventivos vinculados a la SST en el sector construcción, promoviendo la identificación y control de riesgos laborales, la adopción de medidas preventivas y el fortalecimiento de condiciones de trabajo seguras.

7.1.4.3.2. Constituyen actividades de carácter preventivo, formativo y orientador, que no generan efectos de fiscalización, supervisión ni imposición de medidas correctivas obligatorias.

7.1.4.3.3. Pueden desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta, considerando la disponibilidad institucional y las necesidades de atención en cada jurisdicción.

7.1.4.3.4. La modalidad presencial podrá realizarse en locales institucionales de las G/DRTPE, en eventos vinculados al sector construcción o en las instalaciones de los empleadores cuando corresponda; mientras que la modalidad virtual podrá desarrollarse mediante reuniones u otros mecanismos tecnológicos que faciliten la atención y orientación preventiva.

7.1.4.3.5. *Deben realizarse conforme al siguiente esquema operativo:*

- a. **Recepción de la consulta:** Comprende el registro de la información básica del empleador (RUC, razón social y domicilio fiscal), el tipo de obra vinculada a la consulta, el tema específico de seguridad y salud en el trabajo materia de orientación y la solicitud correspondiente.
- b. **Análisis técnico preventivo:** debe considerar la revisión del marco normativo aplicable, la identificación de peligros y riesgos asociados a la actividad materia de consulta, así como la priorización de medidas preventivas conforme a la jerarquía de controles y demás criterios técnicos aplicables.
- c. **Orientación o asesoría:** debe desarrollarse mediante la explicación clara de las disposiciones normativas aplicables, la difusión de medidas preventivas y la orientación relacionada con la implementación de mecanismos vinculados al sistema de gestión de SST.
- d. **Cierre y recomendaciones:** debe incluir una síntesis de las orientaciones brindadas, recomendaciones preventivas generales y, de corresponder, la articulación o programación de acciones complementarias de capacitación, asistencia técnica u otras actividades preventivas.
- e. **Registro y seguimiento:** debe contemplar el registro de información básica relacionada con el empleador atendido, el tema de la consulta, la modalidad de atención, las recomendaciones generales brindadas y la fecha de atención, a efectos de facilitar el seguimiento de las acciones desarrolladas.

7.1.4.4. **Actividad 4: Realizar conferencias, seminarios o congresos regionales en SST para el sector construcción, orientados a la difusión de experiencias y prácticas preventivas.**

7.1.4.4.1. Esta actividad tiene por finalidad promover espacios regionales o macrorregionales de intercambio técnico entre los actores vinculados al sector construcción, orientados a la difusión de experiencias y prácticas preventivas en materia de SST, lecciones aprendidas derivadas de accidentes e incidentes, así como de medidas de mejora implementadas y otras experiencias que contribuyan al fortalecimiento de la prevención de riesgos laborales en el sector construcción. Tales como:

- a. **Conferencias técnicas:** constituyen espacios de intercambio y difusión de corta duración, desarrollados mediante un enfoque expositivo y reflexivo, orientados a la difusión de experiencias, prácticas preventivas y tendencias vinculadas a la SST en el sector construcción dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- b. **Seminarios regionales:** constituyen espacios de intercambio técnico y análisis especializado que pueden desarrollarse durante uno o más días, mediante exposiciones, paneles y espacios de diálogo, orientados a profundizar temas vinculados a la SST para el sector construcción, así como a difundir experiencias, prácticas

preventivas y tendencias en sus respectivas jurisdicciones.

- c. **Congresos regionales o macrorregionales:** constituyen espacios de mayor alcance orientados al intercambio técnico y la articulación entre actores públicos, privados y sociales vinculados al sector construcción, pudiendo incluir diversas mesas temáticas, exposiciones y espacios de diálogo para el análisis de temas especializados en materia de SST, así como para la difusión de experiencias, prácticas preventivas y tendencias desarrolladas en sus respectivas jurisdicciones.

7.1.4.4.2. Los espacios regionales o macrorregionales de intercambio técnico deben desarrollarse considerando criterios de articulación, participación e intercambio de experiencias vinculadas a la SST para el sector construcción, pudiendo estructurarse en las siguientes fases:

- a. **Planificación:** Deben considerar la definición de los objetivos, temas prioritarios y alcance del evento, la identificación de experiencias, prácticas preventivas y tendencias vinculadas a la SST en el sector construcción, así como la convocatoria y programación de las actividades, exposiciones y espacios de participación correspondientes.
- b. **Desarrollo:** Deben incluir exposiciones, paneles, espacios de diálogo u otras modalidades orientadas al intercambio de experiencias y conocimientos, en los que se puede contar con la participación de empresas, especialistas y actores vinculados al sector construcción que cuenten con experiencia en la implementación de medidas y prácticas preventivas en materia de SST.
- c. **Cierre y sistematización:** Debe contemplar la identificación y síntesis de los principales aprendizajes, experiencias y prácticas preventivas difundidos durante el evento, así como de los principales aportes técnicos que contribuyan al fortalecimiento de la prevención de riesgos laborales en el sector construcción.

7.1.4.4.3. Deben contar con condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, incluyendo infraestructura, mobiliario y equipamiento que permitan el adecuado desarrollo de las exposiciones, el intercambio de experiencias y la participación de los asistentes.

7.1.4.4.4. Deben priorizar contenidos orientados al intercambio de experiencias, difusión de prácticas preventivas y fortalecimiento de la cultura preventiva en materia de SST para el sector construcción, considerando las características y necesidades de sus respectivas jurisdicciones; tales como:

- a. **Experiencias exitosas en materia de SST:** vinculadas a la reducción de accidentes de trabajo, la implementación efectiva de sistemas de gestión de SST, la incorporación de medidas innovadoras de prevención de riesgos, la participación de los trabajadores y otras iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión preventiva en el sector construcción.

- b. **Prácticas preventivas en SST:** Relacionadas con la participación de los trabajadores en la gestión de la SST, la comunicación efectiva en obra, el fortalecimiento de la cultura preventiva, el liderazgo en seguridad y la promoción de espacios orientados a la mejora de la salud mental y el bienestar laboral.
- c. **Lecciones aprendidas:** considerando el análisis de accidentes, incidentes u otras situaciones relevantes vinculadas a la SST, las medidas implementadas para su control o mejora, así como la identificación de factores de éxito, dificultades y oportunidades de mejora derivadas de dichas experiencias.
- d. **Estrategias para la replicabilidad:** orientadas a identificar las condiciones, recursos y criterios necesarios para adaptar y promover la implementación de experiencias e iniciativas preventivas en distintos contextos territoriales o realidades del sector construcción.

7.1.4.4.5. *Deben desarrollarse bajo un enfoque participativo, preventivo y de aprendizaje colaborativo, promoviendo el intercambio de experiencias entre las G/DRTPE y demás actores vinculados al sector construcción, priorizando la difusión de experiencias y prácticas preventivas, el intercambio de aprendizajes y la promoción de compromisos voluntarios de mejora, evitando enfoques de carácter sancionador o fiscalizador.*

7.1.5. *Las G/DRTPE pueden difundir y distribuir los materiales elaborados por la DSST, en el marco de la campaña, en las actividades de sensibilización y capacitación.*

7.2. **Componente 2: Articulación y fortalecimiento de capacidades de las G/DRTPE en materia de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción**

La implementación de este segundo componente es promovida por la DSST, en coordinación con la ODES y tiene por finalidad fortalecer las capacidades técnicas de los funcionarios y servidores de las G/DRTPE, en materia de SST, aplicada al sector construcción.

7.2.1. **Planificación de las actividades de fortalecimiento de capacidades**

Las actividades de fortalecimiento de capacidades comprenden acciones de capacitación, asistencia técnica y espacios de articulación orientados al fortalecimiento de competencias, la homogeneización de criterios técnicos y la mejora de las intervenciones territoriales en materia de SST para el sector construcción.

La planificación y ejecución de dichas actividades se realiza de manera articulada entre la ODES, la DSST y las G/DRTPE, considerando las necesidades identificadas, las brechas existentes y la información disponible vinculada al desempeño institucional y la realidad territorial. De manera específica:

7.2.1.1. *La ODES es responsable de articular y elaborar el programa anual de fortalecimiento de capacidades, para el cual la DSST programa actividades de fortalecimiento de capacidades. Asimismo, apoya en la convocatoria a las G/DRTPE, y remite trimestralmente a la DSST*

la información del cumplimiento de las actividades del programa de fortalecimiento de capacidades, vinculadas a la campaña.

7.2.1.2. *La DSST es responsable de elaborar los contenidos técnicos vinculados a la materia y, de acuerdo con la disponibilidad institucional, participa como expositor o facilitador en las actividades programadas. Asimismo, consolida la información remitida por la ODES vinculada a la implementación del componente.*

7.2.1.3. *Las G/DRTPE son responsables de designar a los funcionarios y servidores participantes en las actividades de fortalecimiento de capacidades, promover su participación efectiva y fomentar la aplicación de los conocimientos adquiridos en las intervenciones y acciones territoriales vinculadas a la SST para el sector construcción.*

7.2.2. Ejecución de las actividades de fortalecimiento de capacidades

La DSST, con el apoyo de la ODES, implementa las actividades de fortalecimiento de capacidades de las G/DRTPE previstas en la presente Directiva (ver Anexo N° 2), las mismas que están orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas y a la mejora de las intervenciones territoriales vinculadas a la SST para el sector construcción, en el marco del componente 2 de la campaña, siendo estas las siguientes:

7.2.2.1. Actividad 1: Realizar capacitaciones en materia de SST en el sector construcción.

7.2.2.1.1. *Tiene por finalidad fortalecer progresivamente, al 2030, las capacidades de los funcionarios y servidores de las G/DRTPE que desarrollan funciones vinculadas a la SST para el sector construcción.*

7.2.2.1.2. *Se implementa mediante acciones de fortalecimiento de capacidades desarrolladas de manera virtual y/o presencial, orientadas al desarrollo de competencias técnicas en materia de SST para el sector construcción, con énfasis en normativa vigente, aspectos preventivos y metodologías de intervención territorial, promoviendo el desarrollo de intervenciones preventivas con enfoque de riesgo, evidencia y articulación interinstitucional.*

a. **La modalidad presencial** debe promover el desarrollo de actividades participativas y aplicadas que permitan el análisis de casos, el desarrollo de talleres y la simulación de intervenciones o acciones vinculadas a la SST para el sector construcción.

b. **La modalidad virtual** podrá desarrollarse de manera sincrónica o asincrónica y debe considerar el abordaje de contenidos conceptuales, normativos y metodológicos vinculados a la SST para el sector construcción; asimismo, cuando se desarrolle de manera sincrónica, podrá incorporar actividades participativas y aplicadas similares a las previstas para la modalidad presencial.

7.2.2.1.3. *La periodicidad de las acciones de fortalecimiento de capacidades será establecida en el Programa anual de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales para la gestión descentralizada de los servicios públicos del Sector Trabajo*

y Promoción del Empleo con enfoque territorial consolidado por la ODES, considerando un desarrollo progresivo y sostenido de capacidades hasta el año 2030. La incorporación de actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de SST para el sector construcción es propuesta por la DSST.

- 7.2.2.1.4. Las unidades orgánicas del MTPE involucradas adoptan las acciones de coordinación necesarias para asegurar la adecuada ejecución de los componentes de la campaña.

7.2.2.2. Actividad 2: Realizar asistencia técnica y acompañamiento especializado para la implementación de la campaña.

- 7.2.2.2.1. La presente actividad tiene por finalidad fortalecer progresivamente la capacidad de gestión territorial de las G/DRTPE en materia de SST para el sector construcción, mediante acciones de asistencia técnica y acompañamiento especializado orientadas a mejorar la planificación, focalización, segmentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones preventivas desarrolladas en sus respectivas jurisdicciones.
- 7.2.2.2.2. Busca promover intervenciones territoriales basadas en evidencia, fortalecer la calidad y consistencia de las acciones regionales e identificar y difundir experiencias y prácticas preventivas vinculadas a la SST para el sector construcción.
- 7.2.2.2.3. Se desarrolla bajo un enfoque orientador, preventivo y de fortalecimiento progresivo de capacidades, priorizando la identificación de brechas, capacidades y riesgos territoriales.
- 7.2.2.2.4. Puede realizarse durante la ejecución de las intervenciones regionales, con la finalidad de fortalecer progresivamente la autonomía técnica y la capacidad de gestión territorial de las G/DRTPE al 2030, sin sustituir sus competencias ni funciones ejecutoras.
- 7.2.2.2.5. La asistencia técnica y el acompañamiento especializado desarrolladas por la DSST pueden desarrollarse mediante acciones remotas, presenciales o de acompañamiento durante el ciclo de gestión de las intervenciones regionales, considerando las necesidades, capacidades y características territoriales de las G/DRTPE.
 - a. **Asistencia técnica remota:** puede desarrollarse mediante reuniones técnicas virtuales, revisión de documentos de gestión, planes, matrices, cronogramas u otros instrumentos vinculados a la implementación de las acciones regionales, así como mediante orientaciones técnicas específicas en materia de SST para el sector construcción.
 - b. **Asistencia técnica presencial:** puede realizarse, cuando corresponda, mediante visitas técnicas a regiones priorizadas, talleres de trabajo con equipos regionales y acompañamiento en el desarrollo de intervenciones o experiencias piloto vinculadas a la SST para el sector construcción.
 - c. **Acompañamiento especializado:** puede desarrollarse durante las distintas etapas del ciclo de gestión de las

intervenciones regionales, incluyendo acciones de orientación para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de las actividades vinculadas a la SST para el sector construcción.

7.2.2.3. Actividad 3: Generar espacios de articulación técnica, intercambio de experiencias y aprendizaje colaborativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.

7.2.2.3.1. *La presente actividad comprende el desarrollo de espacios de articulación técnica, intercambio de experiencias y aprendizaje colaborativo en materia de SST para el sector construcción, incluyendo conferencias, seminarios, congresos regionales o macrorregionales y otros mecanismos de coordinación e intercambio técnico.*

7.2.2.3.2. *La ODES, en coordinación con la DSST, promueve y convoca estos espacios con la finalidad de fortalecer criterios técnicos comunes, difundir experiencias regionales y contribuir a la mejora de las intervenciones territoriales desarrolladas por las G/DRTPE.*

7.2.2.3.3. *Las actividades deben desarrollarse bajo enfoques de gestión del conocimiento, aprendizaje colaborativo y descentralización, promoviendo el intercambio horizontal entre regiones y la consolidación progresiva de espacios sostenibles de articulación técnica.*

7.2.2.3.4. *Los espacios de articulación técnica e intercambio de experiencias pueden desarrollarse mediante modalidades presenciales, virtuales o mixtas, considerando las necesidades de coordinación, articulación e intercambio técnico entre las G/DRTPE.*

a. **Encuentros presenciales:** *Pueden desarrollarse mediante espacios regionales, macrorregionales o nacionales, organizados según criterios territoriales, riesgos comunes o temáticas específicas vinculadas a la SST para el sector construcción, con participación de funcionarios y equipos técnicos regionales.*

b. **Espacios virtuales de articulación:** *Pueden desarrollarse mediante reuniones virtuales u otros mecanismos de coordinación e intercambio continuo de información, herramientas y documentos técnicos vinculados a la materia.*

7.2.2.3.5. *Las actividades deben fomentar el análisis técnico colectivo de las intervenciones regionales, incluyendo la identificación de factores de éxito, dificultades, oportunidades de mejora y mecanismos que faciliten la replicabilidad de estrategias o prácticas preventivas.*

7.2.2.3.6. *En el desarrollo de las actividades podrán abordarse temas relacionados con experiencias regionales, prácticas preventivas, lecciones aprendidas, recomendaciones técnicas, difusión de resultados, focalización de intervenciones y otros aspectos vinculados a la gestión territorial de la DSST para el sector construcción.*

7.3. Componente 3: Formación de dirigentes sindicales del sector construcción como promotores de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 7.3.1. *El tercer componente de la campaña denominado “Formación de dirigentes sindicales del sector construcción como promotores de Seguridad y Salud en el Trabajo” se desarrolla a través de la ejecución de capacitaciones dirigidas a dirigentes sindicales del sector construcción en materia de SST (ver Anexo N° 3), y está orientado a ampliar los conocimientos de los dirigentes sindicales del sector construcción en materia de SST.*
- 7.3.2. *La planificación y ejecución del presente componente se realiza por intermedio de la DPFLCNL, a través de la intervención del MTPE denominada “Escuela Nacional de Estudios Sindicales” (ENES), con el soporte técnico de la DSST y la articulación de las G/DRTPE con las organizaciones sindicales del sector construcción de sus jurisdicciones; con alcance nacional y/o suprarregional. Para tal efecto, se consideran las necesidades de capacitación identificadas en el punto 7.3.8 y la programación de las capacitaciones correspondientes. De manera específica:*
- 7.3.2.1. *La DPFLCNL, a través de la ENES, es responsable de gestionar y desarrollar las actividades de capacitación dirigidas a dirigentes sindicales del sector construcción, así como de coordinar los aspectos operativos necesarios para su implementación. Asimismo, remite a la DSST trimestralmente la información de las acciones realizadas vinculadas a la campaña.*
- 7.3.2.2. *La DSST brinda soporte técnico especializado en las actividades de capacitación y participa en el desarrollo y/o validación de los contenidos técnicos vinculados a la SST para el sector construcción y, de acuerdo con la disponibilidad institucional y participa como expositor o facilitador.*
- 7.3.2.3. *Las G/DRTPE participan en la articulación con las organizaciones sindicales vinculadas al sector construcción en sus respectivas jurisdicciones, así como en la difusión, convocatoria, inscripción y promoción de la participación de sus dirigentes sindicales en las actividades de capacitación desarrolladas en el marco del presente componente.*
- 7.3.3. *Las capacitaciones dirigidas a dirigentes sindicales del sector construcción tienen por finalidad fortalecer sus conocimientos y capacidades en materia de SST, promoviendo la prevención de riesgos laborales, la difusión de derechos y obligaciones en la materia y el fortalecimiento de la cultura preventiva en las organizaciones sindicales y centros de trabajo.*
- 7.3.4. *La implementación de las capacitaciones debe considerar criterios de descentralización, pertinencia sectorial y sostenibilidad, promoviendo el desarrollo progresivo y continuo de capacidades en el sector construcción hasta el año 2030, con participación articulada de las G/DRTPE.*
- 7.3.5. *Las capacitaciones deben desarrollarse mediante programas, cursos u otras acciones de capacitación que cuenten con estructura, contenidos y duración definidos por la ENES, de acuerdo las necesidades de capacitación señaladas en el punto 7.3.8 de la presente directiva.*
- 7.3.6. *Las capacitaciones pueden desarrollarse en modalidad presencial, virtual o mixta, considerando las necesidades de cobertura, accesibilidad y alcance territorial.*
- 7.3.7. *Las capacitaciones pueden desarrollarse mediante módulos progresivos orientados a facilitar el fortalecimiento gradual de capacidades, la escalabilidad de los contenidos y su réplica territorial; asimismo, pueden*

ejecutarse mediante cursos específicos dirigidos al abordaje de temas concretos vinculados a la SST para el sector construcción.

7.3.8. Las capacitaciones dirigidas a dirigentes sindicales del sector construcción deben considerar contenidos vinculados a la normativa aplicable al sector construcción en materia de SST, priorizando el abordaje de las materias contempladas en los artículos 52 y 54 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-TR, o norma que lo sustituya, así como otros temas vinculados a la prevención de riesgos laborales y a la realidad del sector construcción, tales como:

- a. Marco general de la SST en construcción*
- b. Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC)*
- c. Seguridad durante los trabajos en altura*
- d. Seguridad durante los trabajos de excavación*
- e. Seguridad durante los trabajos en espacios confinados*
- f. Seguridad durante las operaciones de izaje*
- g. Seguridad durante los trabajos en caliente*
- h. Seguridad durante los trabajos en temperaturas extremas*
- i. Seguridad durante los trabajos con energía eléctrica*
- j. Sistema de bloqueo, rotulado o etiquetado*
- k. Ergonomía*
- l. Seguridad durante la manipulación manual de cargas*
- m. Seguridad durante el uso de maquinaria y herramientas*
- n. Uso adecuado de los equipos de protección personal*
- o. Código de colores y señalización en las obras*
- p. Orden y limpieza*
- q. Investigación y notificación de accidentes*
- r. Preparación y respuesta ante emergencias*
- s. Conformación, rol y funciones de los subcomités de SST, supervisor de SST y comité técnico de coordinación de SST*

7.3.9. Las actividades de capacitación deben contemplar mecanismos de evaluación de los conocimientos adquiridos y la emisión de constancias correspondientes a quienes cumplan con los criterios establecidos, y el registro de los dirigentes sindicales capacitados en materia de SST.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Las situaciones no previstas en la presente Directiva son atendidas por la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, con el sustento técnico de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus respectivas competencias y sin modificar las responsabilidades, procedimientos o disposiciones sustantivas establecidas en la presente Directiva.

8.2. La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución Directoral, aprueba y actualiza los formatos y demás herramientas operativas complementarias que resulten necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de la campaña, en función de las necesidades identificadas y de los resultados de su implementación, sin modificar las disposiciones sustantivas, responsabilidades, procedimientos o componentes establecidos en la presente Directiva.

8.3. La presente Directiva tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, en concordancia con el periodo de implementación de la campaña “Yo Construyo Sano y Seguro”, establecido mediante Resolución Ministerial N° 200-2025-TR.

IX. ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE ACTIVIDADES SEGÚN COMPONENTE 1
ANEXO 2: MATRIZ DE ACTIVIDADES SEGÚN COMPONENTE 2
ANEXO 3: MATRIZ DE ACTIVIDADES SEGÚN COMPONENTE 3
ANEXO 4: FLUJOGRAMA DEL PROCESO SEGÚN COMPONENTE 1
ANEXO 5: FLUJOGRAMA DEL PROCESO SEGÚN COMPONENTE 2
ANEXO 6: FLUJOGRAMA DEL PROCESO SEGÚN COMPONENTE 3
ANEXO 7: FORMATO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 005-2026-MTPE/4, DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA “YO CONSTRUYO SANO Y SEGURO”

ANEXO 1: MATRIZ DE ACTIVIDADES SEGÚN COMPONENTE 1

COMPONENTE 1: Sensibilización y capacitación de trabajadores y empleadores del sector construcción

Objetivo	Indicador del objetivo	Periodicidad de medición	Fórmula	Justificación	Responsable del objetivo
O.1. Promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el sector construcción	Porcentaje de trabajadores y empleadores del sector construcción que incrementan su nivel de conocimiento técnico en prevención de riesgos laborales.	Trimestral	Número de trabajadores y empleadores del sector construcción que incrementan su nivel de conocimiento técnico en prevención de riesgos labores / Total de trabajadores y empleadores evaluados) * 100	Mide la efectividad cognitiva de la capacitación.	Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo
Actividad	Indicador de la actividad	Periodicidad de medición	Beneficiario de la actividad	Responsable de la actividad	
A.1.1 Brindar capacitaciones presenciales y/o virtuales en SST para el sector construcción	Número de trabajadores de construcción civil de la región capacitados en materia de seguridad y salud en el trabajo	Trimestral	Trabajadores y empleadores del sector construcción	Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo	
	Número de capacitaciones presenciales o virtuales en materia de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción realizadas	Trimestral			
A.1.2 Realizar talleres y jornadas de orientación técnica en prevención de riesgos en obras de construcción, con enfoque aplicado	Número de talleres y jornadas de orientación técnica en prevención de riesgos realizadas en obras de construcción	Trimestral	Trabajadores y empleadores del sector construcción	Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo	
A.1.3 Brindar orientaciones técnicas y asesorías preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.	Número de empleadores del sector construcción orientados y asesorados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector construcción	Trimestral	Empleadores del sector construcción	Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo	
A.1.4 Realizar conferencias, seminarios o congresos regionales en SST para el sector construcción, orientados a la difusión de experiencias y prácticas preventivas.	Número de conferencias, seminarios o congresos regionales orientados a la difusión de experiencias, prácticas preventivas y lecciones aprendidas en Seguridad y Salud en el Trabajo realizados para el sector construcción civil.	Trimestral	Trabajadores, empleadores y actores del sector construcción	Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo	

ANEXO 2: MATRIZ DE ACTIVIDADES SEGÚN COMPONENTE 2

COMPONENTE 2: Articulación y fortalecimiento de capacidades de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (G/DRTPE) en materia de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción

Objetivo	Indicador	Periodicidad de medición	Fórmula	Justificación	Responsable del objetivo
O 2. Fortalecer las capacidades y la articulación con las G/DRTPE en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción, en el marco de la implementación de la campaña.	Porcentaje de G/DRTPE que ejecutan la campaña sectorial en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Trimestral	Número de G/DRTPE que ejecutan la campaña sectorial materia de Seguridad y Salud en el Trabajo / Cantidad de G/DRTPE * 100	Mide la mejora de la capacidad operativa y gestión de las G/DRTPE para ejecutar la campañas	Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo técnico de la Oficina de Descentralización
Actividad	Indicador de la medida	Periodicidad de medición	Beneficiario de la actividad	Responsable de la actividad	
A 2.1. Realizar capacitaciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción.	Número de capacitaciones realizadas por año en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción.	Trimestral	Funcionarios y servidores de las G/DRTPE	Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo técnico de la Oficina de Descentralización	
	Número de funcionarios y servidores capacitados de las G/DRTPE, en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción.	Trimestral			
A 2.2. Realizar asistencias técnicas y acompañamiento especializado para la implementación de la campaña.	Número de asistencias técnicas realizadas a las G/DRTPE para la implementación de la campaña.	Trimestral	G/DRTPE	Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo técnico de la Oficina de Descentralización	
A 2.3. Generar espacios de articulación técnica, intercambio de experiencias y aprendizaje colaborativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción	Número de espacios de articulación técnica e intercambio de experiencias en Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción realizados	Trimestral	G/DRTPE	Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo técnico de la Oficina de Descentralización	

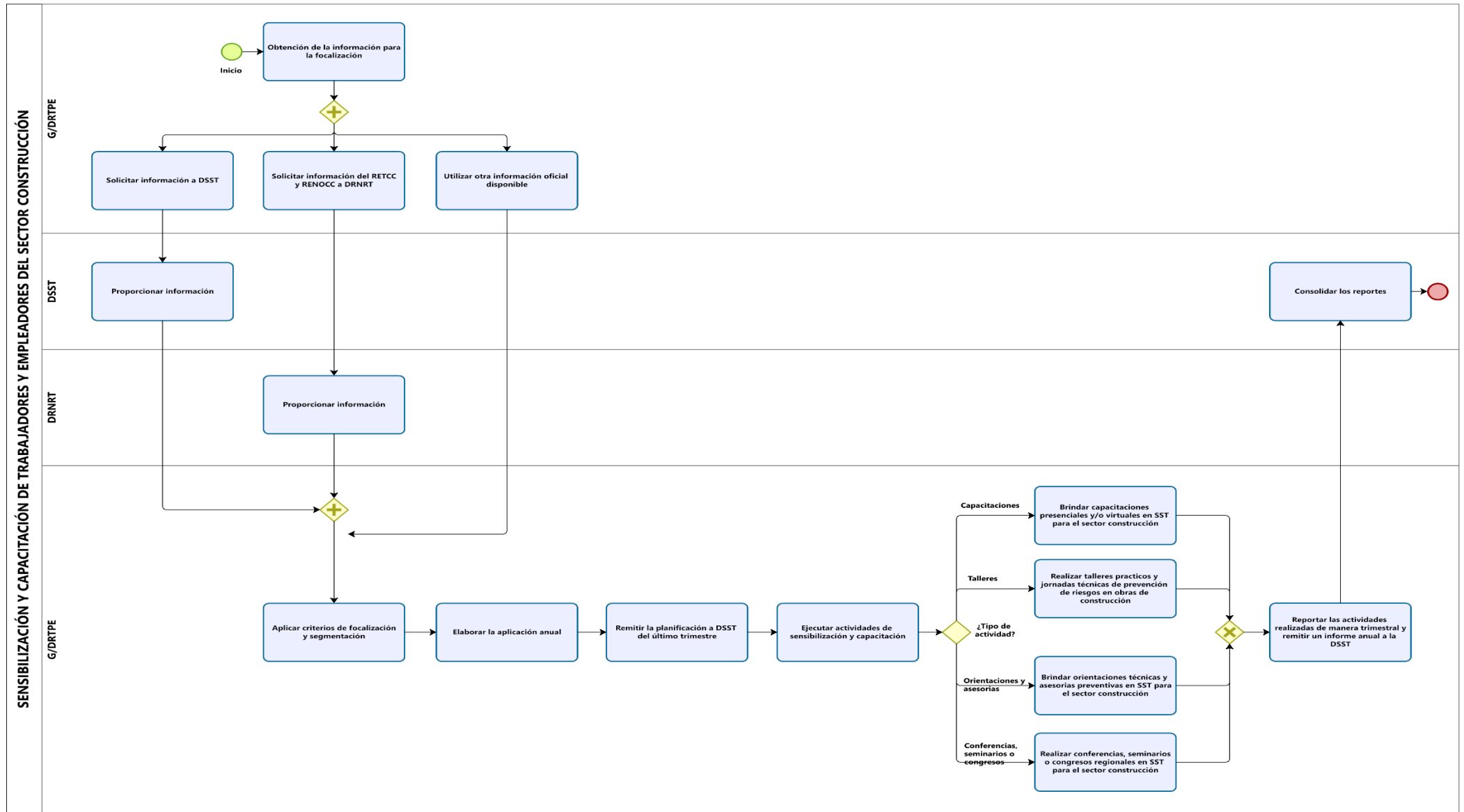
ANEXO 3: MATRIZ DE ACTIVIDADES SEGÚN COMPONENTE 3

COMPONENTE 3: Formación de dirigentes sindicales del sector construcción como promotores de Seguridad y Salud en el Trabajo

Componente	Indicador	Periodicidad de medición	Fórmula	Justificación	Responsable del objetivo
O.3. Capacitar dirigentes sindicales del sector construcción, a nivel nacional, en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Porcentaje de dirigentes sindicales del sector construcción nivel nacional que aprobaron los cursos de capacitación realizados por intermedio de la Escuela Nacional de Estudios Sindicales del MTPE.	Trimestral	(Número de dirigentes sindicales del sector construcción a nivel nacional que aprobaron los cursos de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo / Número de dirigentes sindicales del sector construcción inscritos en los cursos de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo realizados por la ENES)*100	Mide la proporción de dirigentes sindicales del sector construcción, a nivel nacional, capacitados en materia de seguridad y salud en el trabajo	la Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral a través de la Escuela Nacional de Estudios Sindicales con el soporte de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo
Actividad	Indicador de la medida	Periodicidad de la medición	Beneficiario de la actividad	Responsable de la actividad	
A.3.1. Realizar capacitaciones a dirigentes sindicales del sector construcción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Número capacitaciones ejecutadas por año en materia de seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a dirigentes sindicales del sector construcción a nivel nacional	Trimestral	Dirigentes sindicales del sector construcción a nivel nacional	la Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral a través de la Escuela Nacional de Estudios Sindicales, con el soporte de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo	
	Número de dirigentes sindicales del sector construcción a nivel nacional, capacitados en materia de seguridad y salud en el trabajo por la ENES en el año	Trimestral			

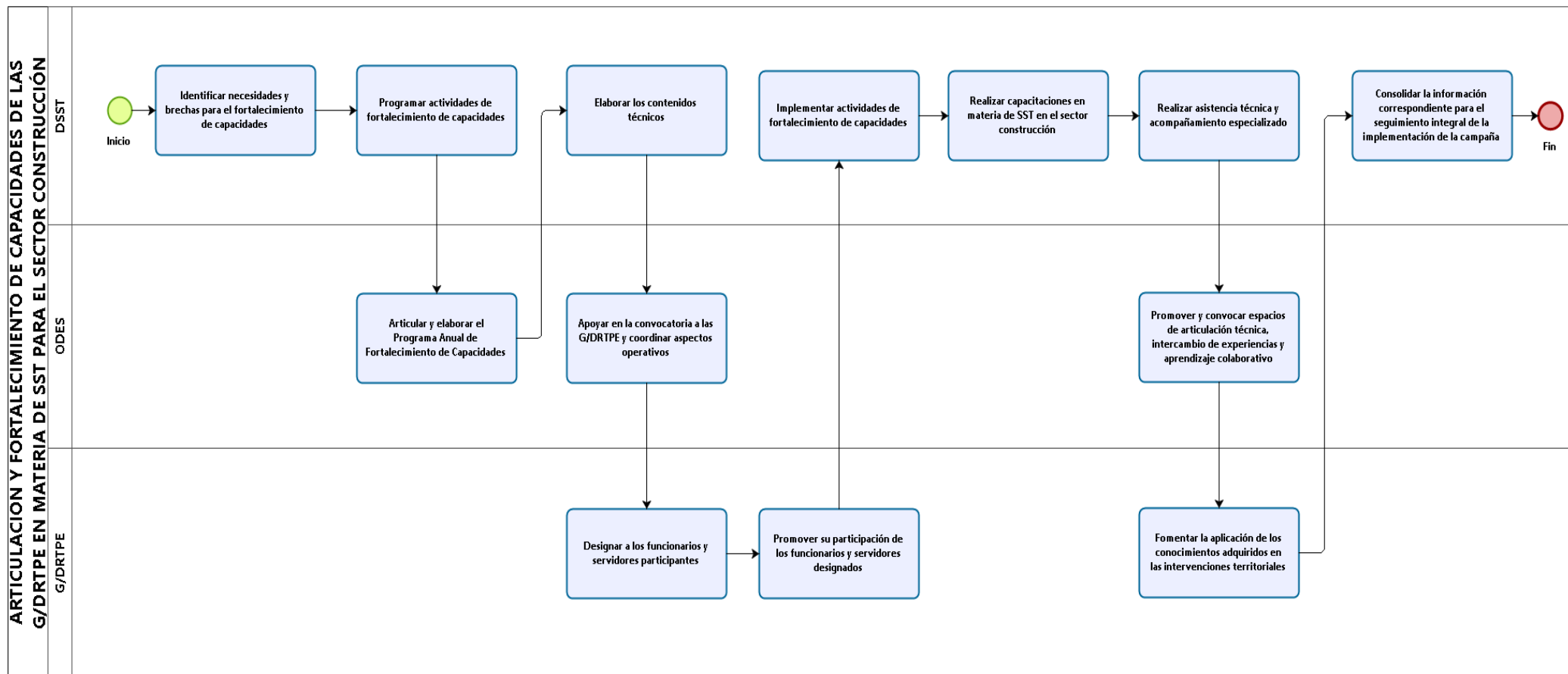
ANEXO 4: FLUJOGRAMA DEL PROCESO SEGÚN COMPONENTE 1

COMPONENTE 1: Sensibilización y capacitación de trabajadores y empleadores del sector construcción

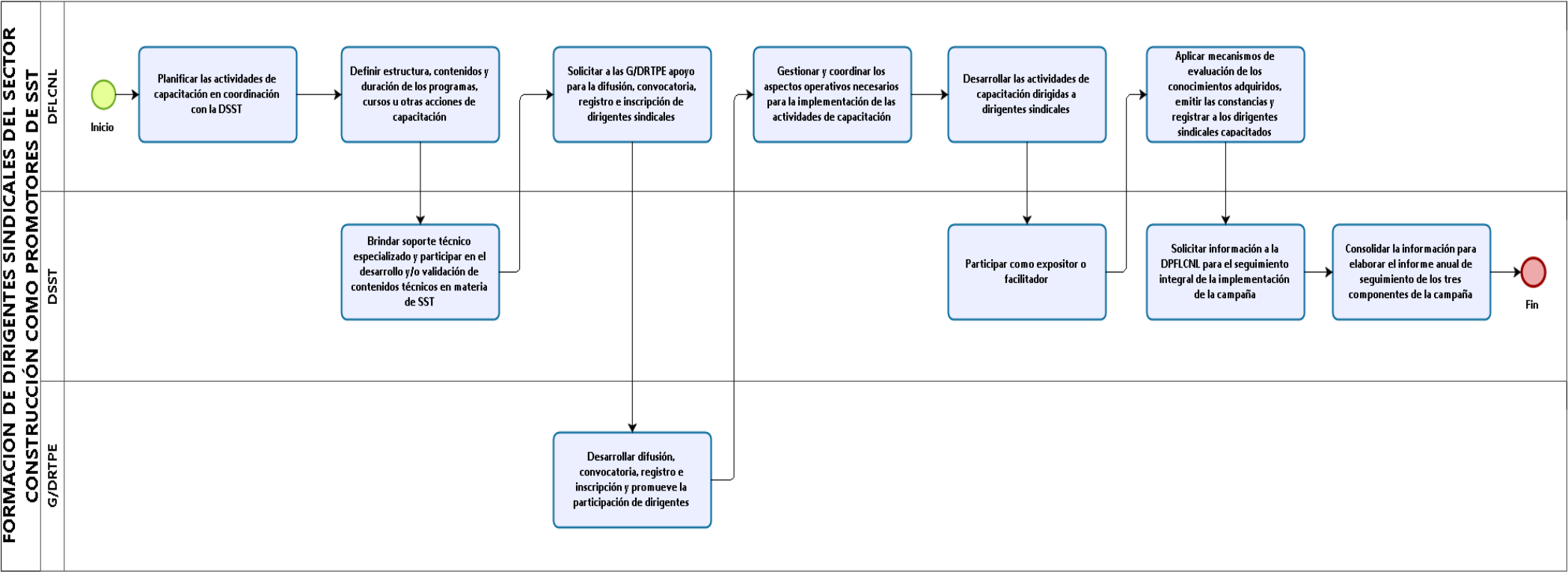


ANEXO 5: FLUJOGRAMA DEL PROCESO SEGÚN COMPONENTE 2

COMPONENTE 2: Articulación y fortalecimiento de capacidades de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (G/DRTPE) en materia de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción



ANEXO 6: FLUJOGRAMA DEL PROCESO SEGÚN COMPONENTE 3
COMPONENTE 3: Formación de dirigentes sindicales del sector construcción como promotores de Seguridad y Salud en el Trabajo



ANEXO 7

FORMATO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 005-2026-MTPE/4, DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA “YO CONSTRUYO SANO Y SEGURO”

ANEXO 7

FORMATO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 005-2026-MTPE/4 DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA "YO CONSTRUYO SANO Y SEGURO"

Periodo: (consignar año respectivo)

Entidad responsable: (consignar la entidad y especificar la unidad orgánica, de corresponder)

Punto de contacto: (consignar nombres, apellidos, cargo y correo electrónico)

Componente:

Objetivo / Actividad	Indicador de la actividad	Línea de base (2026)	Logros esperados														Valor Obtenido														Avance anual (%)	Logros	Problemas identificados	Medidas correctivas				
			2027				2028				2029				2030				2027				2028				2029				2030							
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.				
Objetivo 1 (-)																																						
Actividad 1.1 (...)																																						
Actividad 1.2 (...)																																						
Actividad 1.3 (...)																																						
Actividad 1.4 (...)																																						
Objetivo 2 (-)																																						
Actividad 2.1 (...)																																						
Actividad 2.2 (...)																																						
Actividad 2.3 (...)																																						
Objetivo 3 (-)																																						
Actividad 3.1 (...)																																						